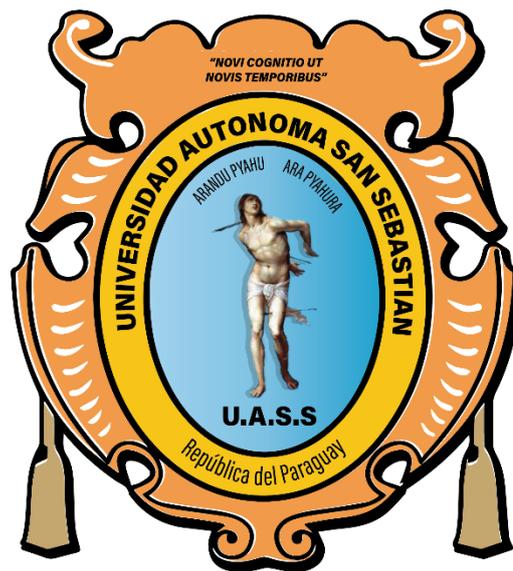


**UNIVERSIDAD AUTONOMA SAN SEBASTIÁN**

**UASS**



**MECANISMO DE ATENCION A LA  
EDUCACION INCLUSIVA**



# Universidad Autónoma San Sebastián de San Lorenzo

## UASS.

Educación Sobresaliente para el MERCOSUR

Habilitada por Ley N° 3.185 Promulgada el 18 de Abril de 2007

### FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS Y DE LA SALUD



#### UNIVERSIDAD AUTONOMA SAN SEBASTIAN DE SAN LORENZO

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACTA N° 91 DEL 23 DE MARZO DEL 2023
RESOLUCIÓN N°17/2023

**SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA SAN SEBASTIÁN DE SAN LORENZO – UASS**, por la cual se aprueba el **MECANISMO DE ATENCIÓN A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA** de la U.A.S.S-----

**VISTO:** La necesidad de contar con un Mecanismo de atención a la Educación Inclusiva para la Universidad, conforme a la política universitaria definida y;--

**CONSIDERANDO:** el orden del día aprobado en Sesión Ordinaria, por tanto:-

El **CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO** de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA SAN SEBASTIÁN DE SAN LORENZO UASS**, en uso de sus atribuciones legales, -----

#### RESUELVE:

**Art. Primero:** Aprobar el **MECANISMO DE ATENCIÓN A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA** de la Universidad Autónoma San Sebastián de San Lorenzo-----

**Art. Segundo:** Comunicar y cumplido archivar -----

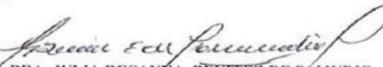
Dado en la Sala de Sesiones del Consejo Superior Universitario de la Universidad Autónoma San Sebastián de San Lorenzo.-----

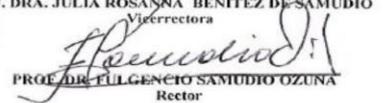
#### FIRMADO:

  
PROF. MAG. CRISTINA BENÍTEZ RODRÍGUEZ  
Secretaria General

  
PROF. DRA. LILIANA MÉNDEZ BENÍTEZ  
Secretaría del CSU

  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA SAN SEBASTIÁN DE SAN LORENZO  
Creada por Ley N° 3.185  
RECTORADO  
San Lorenzo - Paraguay

  
PROF. DRA. JULIA ROSANNA BENÍTEZ DE SAMUDIO  
Vicerrectora

  
PROF. DR. FULGENCIO SAMUDIO OZUNA  
Rector



**Universidad Autónoma San Sebastián de San Lorenzo**

**UASS.**

Educación Sobresaliente para el MERCOSUR

Habilitada por Ley N° 3.185 Promulgada el 18 de Abril de 2007

**FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS Y DE LA SALUD**

## **Mecanismo de Atención a la Educación Inclusiva**

### **Fundamentación**

De acuerdo con la UNESCO 2005: la educación es un proceso orientado a responder a la diversidad del alumnado incrementando su participación en la cultura, el currículo y las comunidades de las escuelas, reduciendo la exclusión en y desde la educación. Está relacionada con la presencia, la participación y los logros de aprendizaje de todos los alumnos, con especial énfasis, en aquellos que, por diferentes razones están excluidos o en riesgo de ser marginados. La educación inclusiva significa que todos los niños/as y jóvenes, con y sin discapacidad o dificultades, aprendan juntos en las diversas instituciones educativas (Pre Jardín, colegio/escuela, universidades) con un área de soporte apropiada.

En la Educación Superior, por los criterios de calidad que exige tanto la formación académica como el posterior ejercicio de la profesión, es necesario analizar los modos alternativos de la intervención de las políticas públicas y de las políticas institucionales de las universidades. Para garantizar mejores resultados a las poblaciones en situación de vulnerabilidad, que desplacen a las visiones de inclusión como una mera declaración de intencionalidades cuyas acciones desaparecen a cuenta de no ser consideradas prioritarias.

Para la Universidad Autónoma San Sebastián es primordial considerar dentro de sus procesos académicos y administrativos la atención a la diversidad, en ese sentido el compromiso de las autoridades es generar procesos que respondan pertinentemente a las leyes y normativas para la educación inclusiva. Es así que dentro de los ejes estratégicos institucionales se busca avanzar en el logro de los objetivos estratégicos de atención a la educación inclusiva.

Para responder a las situaciones que requieran de atención especial en ajustes razonables al curriculum dentro del proyecto académico de carreras de grado se plantea



# Universidad Autónoma San Sebastián de San Lorenzo

UASS.

Educación Sobresaliente para el MERCOSUR

Habilitada por Ley N° 3.185 Promulgada el 18 de Abril de 2007

## FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS Y DE LA SALUD

el mecanismo de respuesta ante las situaciones que vayan presentando. Asimismo se responde con las adecuaciones de infraestructura que permita mitigar las barreras físicas.

A fin de lograr responder pertinentemente a los objetivos estratégicos de inclusión se definen las instancias que deberán responder en caso que se identifiquen las necesidades ya sean pedagógicas o de infraestructura.

Este documento constituye una herramienta de gestión de respuesta con sus respectivos instrumentos de derivación y planificación. Teniendo en cuenta la definición de; La educación inclusiva, de acuerdo son Santana y Olvera (2012), refiere al derecho de todos y todas (infantes y jóvenes) a recibir una educación común en su contexto independientemente de su condición social, física, lingüística, étnica, psicológica, económica o cultural, es así que se busca generar la reflexión constante mediante la participación de todos los actores de la comunidad académica, y hacer del aprendizaje una actividad significativa y reflexiva para innovar las políticas, culturales y prácticas en los planteles educativos y sus aulas. La educación inclusiva implica reducir las barreras para el aprendizaje y la participación para que los planteles satisfagan las necesidades básicas de aprendizaje de los educandos.

### **LINEAMIENTOS PARA LA DERIVACIÓN DE NECESIDAD DE RESPUESTA PARA LA ATENCIÓN A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA**

La Universidad Autónoma San Sebastián asume el compromiso con la inclusión de manera a desarrollar estrategias de respuestas a medida que las necesidades así lo requieran, así mismo se instalará de forma procesual los ajustes que se requieran para responder pertinentemente cada situación que se presente y que requiera una intervención académica y administrativa. Las líneas de acción que la institución definirá en términos de inclusión se encuentran en análisis para establecer objetivos estratégicos coherentes con la visión y la misión institucional. Sin embargo, mediante el



# Universidad Autónoma San Sebastián de San Lorenzo

UASS.

Educación Sobresaliente para el MERCOSUR

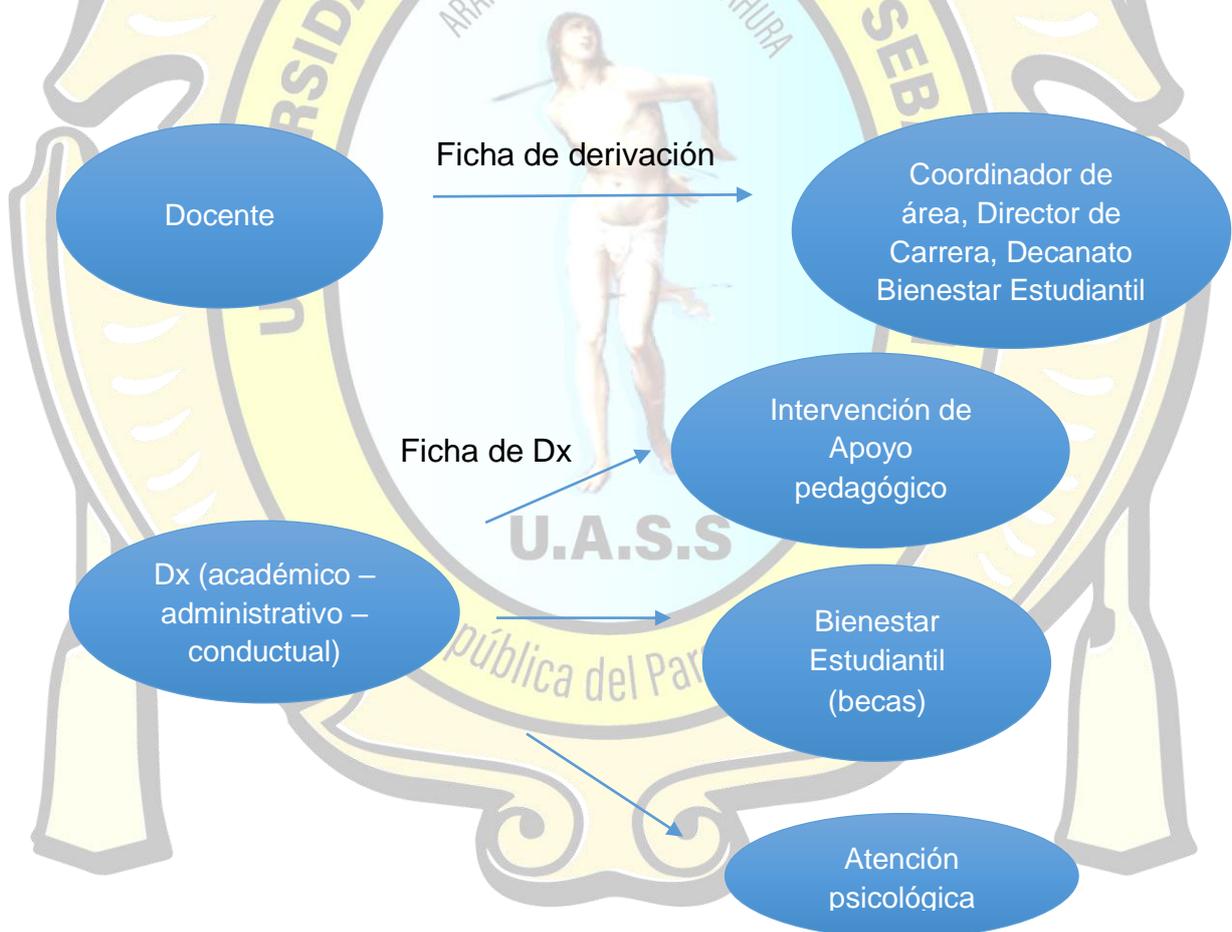
Habilitada por Ley N° 3.185 Promulgada el 18 de Abril de 2007

## FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS Y DE LA SALUD

presente documento se establecen los mecanismos de inclusión que van acompañados de normativas y reglamentaciones para atender las necesidades que se presenten en términos de inclusión.

Teniendo en cuenta el marco referencial se establece el flujograma de respuesta para la inclusión educativa de forma transversal a los procesos académicos y administrativos de la Universidad Autónoma San Sebastián y colaborar con la implementación de mecanismos, programas y proyectos de inclusión.

### ESQUEMA DE RESPUESTA ANTE UNA SITUACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DE UNA NECESIDAD EDUCATIVA ESPECIAL



Ficha de Seguimiento



# Universidad Autónoma San Sebastián de San Lorenzo

## UASS.

Educación Sobresaliente para el MERCOSUR

Habilitada por Ley N° 3.185 Promulgada el 18 de Abril de 2007

### FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS Y DE LA SALUD

#### FLUJOGRAMA DE RESPUESTA ANTE UNA SITUACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DE UNA NECESIDAD EDUCATIVA ESPECIAL

Denominación	Objetivos	Procedimientos	Responsables
Mecanismo de Atención Inclusiva	Generar estrategias de respuestas a la educación inclusiva	<p>1. En caso que el estudiante declare su diagnóstico sobre algún tipo de discapacidad se realizará la comunicación al departamento de Bienestar Estudiantil a los efectos de realizar el acompañamiento y seguimiento con las instancias involucradas en la atención de la discapacidad.</p> <p>2. En caso de que el estudiante no haya declarado su condición se aplicará según el flujograma más arriba mencionado</p> <p>3. En caso que el docente detecte una condición que requiera un ajuste razonable del</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Rectorado</li> <li>. Vicerrectorado de Asuntos Económicos</li> <li>. Vicerrectorado de Ordenación Académica y Nuevas Titulaciones</li> <li>. Decanato</li> <li>. Departamento de Bienestar Estudiantil</li> <li>. Dirección de Carrera</li> <li>. Coordinadores de áreas</li> <li>. Docentes</li> </ul>



# Universidad Autónoma San Sebastián de San Lorenzo

## UASS.

Educación Sobresaliente para el MERCOSUR

Habilitada por Ley N° 3.185 Promulgada el 18 de Abril de 2007

### FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS Y DE LA SALUD

		<p>curriculum deberá informar mediante la ficha de derivación al Departamento de Bienestar Estudiantil</p> <p>4- En caso que el docente identifique alguna situación que requiera una respuesta inclusiva y pueda generar ajustes dentro de su propia función docente deberá informar en su libro de cátedra.</p> <p>5. Se verificará el tipo de atención que se requiera para dar respuesta a la inclusión y en caso necesario se conformará un equipo pedagógico técnico que realice la sugerencia del ajuste razonable de acuerdo al Proyecto</p>	
--	--	--	--



# Universidad Autónoma San Sebastián de San Lorenzo

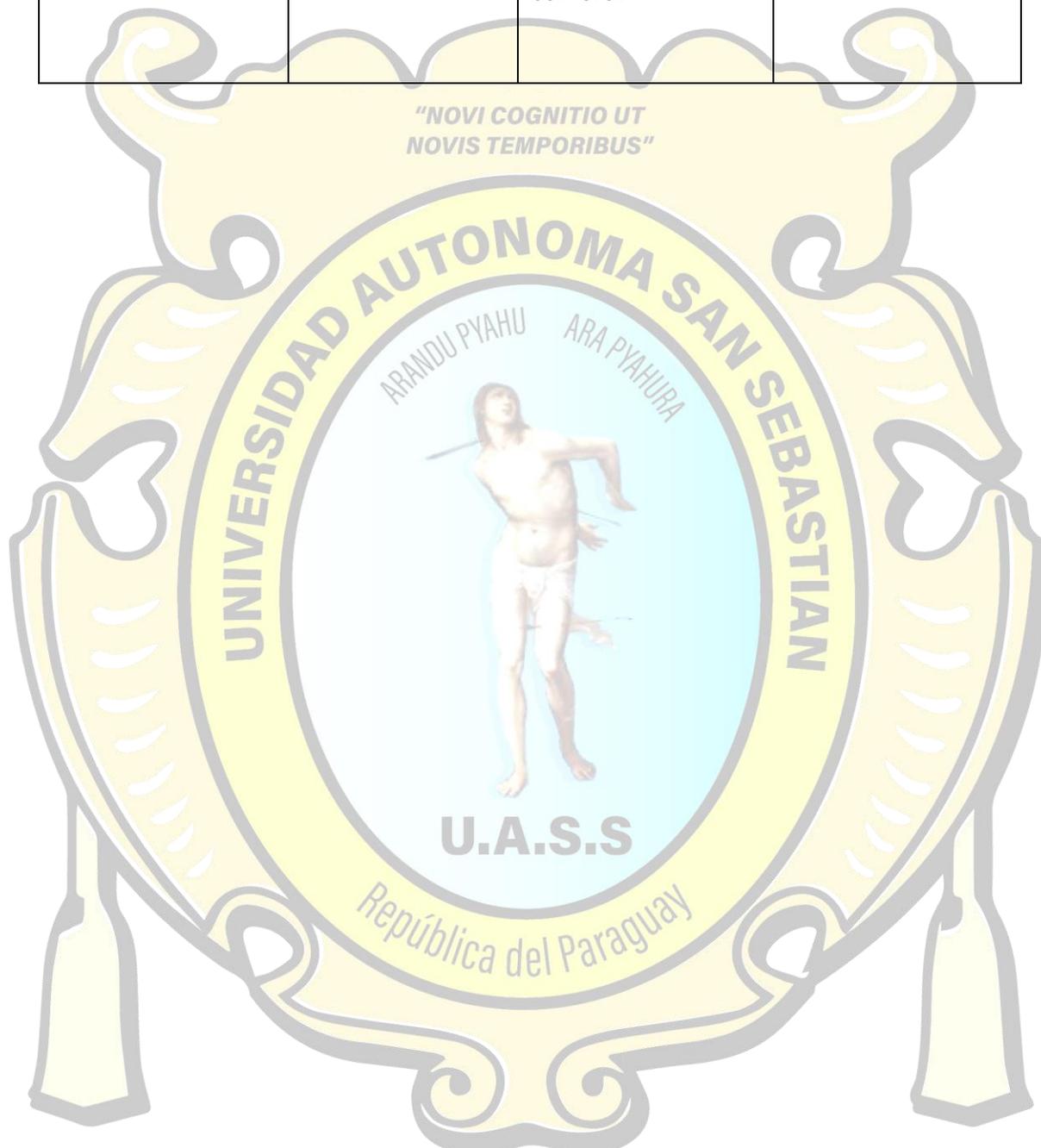
**UASS.**

Educación Sobresaliente para el MERCOSUR

Habilitada por Ley N° 3.185 Promulgada el 18 de Abril de 2007

## FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS Y DE LA SALUD

		Académico y la naturaleza de la carrera.	
--	--	--	--





# Universidad Autónoma San Sebastián de San Lorenzo

## UASS.

Educación Sobresaliente para el MERCOSUR

Habilitada por Ley N° 3.185 Promulgada el 18 de Abril de 2007

### FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS Y DE LA SALUD

ANEXOS

#### FICHA DE DERIVACIÓN INICIAL

Carrera:

Curso:

Fecha:

Docente que deriva:

Datos del estudiante:

Nombre y Apellido:

Edad:

Motivo de la derivación:

"NOVI COGNITIO UT  
NOVIS TEMPORIBUS"

ARANDU PYAHU ARA PYAHURA

UNIVERSIDAD AUTONOMA SAN SEBASTIAN

U.A.S.S.

República del Paraguay

Firma del docente



# Universidad Autónoma San Sebastián de San Lorenzo

**UASS.**

Educación Sobresaliente para el MERCOSUR

Habilitada por Ley N° 3.185 Promulgada el 18 de Abril de 2007

## FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS Y DE LA SALUD

*"NOVI COGNITIO UT  
NOVIS TEMPORIBUS"*

### Ficha de Diagnóstico del Estudiante

**Datos Generales:**

**Nombres y Apellidos:**

**Curso:**

**Carrera:**

**Correo:**

**Domicilio:**

**Fecha de nacimiento:**

**Edad:**

**Teléfono:**

**Diagnóstico del Profesional:**

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

**Firma del responsable**



**Universidad Autónoma San Sebastián de San Lorenzo**

**UASS.**

Educación Sobresaliente para el MERCOSUR

Habilitada por Ley N° 3.185 Promulgada el 18 de Abril de 2007

**FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS Y DE LA SALUD**

"NOVI COGNITIO UT  
NOVIS TEMPORIBUS"

UNIVERSIDAD AUTONOMA SAN SEBASTIAN

**Ficha de seguimiento del Estudiante**

**Nombres:**

**Apellidos:**

**Curso:**

**Carrera:**

**Teléfono:**

**Correo:**

**Fecha:**

**Informe del seguimiento de la situación del estudiante:**

U.A.S.S

República del Paraguay



**Universidad Autónoma San Sebastián de San Lorenzo**

**UASS.**

Educación Sobresaliente para el MERCOSUR

Habilitada por Ley N° 3.185 Promulgada el 18 de Abril de 2007

**FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS Y DE LA SALUD**

---

Firma del responsable

